Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1485-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 21 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-02159229- -NEU-DESP#MGOB - ANR CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ - JULIO 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-02159229- -NEU-DESP#MGOB, del registro del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, la Ley 1758 que ratifica el Convenio por el cual se crea la "Corporación Interestadual Pulmarí", la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, se tramita la solicitud de un aporte económico no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, por la suma total de pesos treinta y nueve millones novecientos noventa mil quinientos once con 84/100 ($39.990.511,84), destinado a solventar el pago salarial en el marco del Programa Empleo Recorredores Pulmarí con el objeto de asumir acciones destinadas a la prevención de incendios y el manejo del fuego en las zonas de la Corporación y territorios de influencia durante el mes de julio de 2026;

Que mediante Decreto DECTO-2026-414-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, por la suma total de pesos setenta y un millones doscientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y uno con 40/100 ($71.262.261,40) para los meses de enero y febrero de 2026; por Decreto DECTO-2026-753-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a favor de la Corporación, por la suma total de pesos setenta y cinco millones dieciséis mil setenta y dos con 28/100 ($75.016.072,28) para los meses de marzo y abril de 2026 y mediante Decreto DECTO-2026-808-E-NEU-GPN, se otorgó un aporte no reintegrable por la suma de pesos setenta y ocho millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos dieciocho con 90/100 ($78.967.618,90), para los meses de mayo y junio de 2026;

Que la experiencia del Programa refiere al valor preventivo como estrategia ambiental y costo efectivo, es así que se consideró absorber el equipo de recorredores/as de las zonas, debido a que importa fortalecer el trabajo, unificar estrategias y gestionar programas de capacitación y formación continua;

Que los/as recorredores/as llevan adelante tareas de control general, recolección de residuos, información turística y trabajos de concientización en prevención de incendios, actividades que se desarrollan en las zonas de Moquehue, Ñorquinco, Lonco Luan, Pulmarí y Aluminé;

Que de esta manera se trabaja junto a las comunidades locales y en colaboración con el Sistema Provincial de Manejo del Fuego, en el fortalecimiento de la conciencia ambiental como modo de preservar y cuidar

nuestro ecosistema biocultural;

Que la Ley 1758 ratifica el Convenio firmado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia del Neuquén por el cual se crea la Corporación Interestadual Pulmarí y aprueba el Estatuto de la misma;

Que de acuerdo a su Estatuto, la aludida Corporación tiene por objeto la explotación de los inmuebles de su propiedad o los que por Convenio administre en actividades agroforestales, ganaderas, mineras, industriales comerciales y turísticas, así como el desarrollo de cualquier otra actividad dirigida a lograr el crecimiento socio-económico del área de frontera sur de la Provincia y de las Comunidades Catalán, Aigo, Puel y Currumil;

Que asimismo y conforme se establece en los Artículos 2°, 6° y 8° del Estatuto, la Corporación es dirigida y administrada por un (1) Directorio integrado por representantes del Estado Nacional, del Estado Provincial y Comunidades Mapuches, del cual se elige un (1) Presidente que durará dos (2) años en sus funciones con facultades de ejercer la representación legal de la misma y suscribir los contratos y todo acto y documento necesario para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio;

Que surge del Acta N° 304 de fecha 18 de diciembre de 2024, agregada a las actuaciones mediante documento IF-2025-00146755-NEU-UAINTCUL#MGOB, la designación del Presidente de la misma, encontrándose vigente su mandato;

Que la Ley Orgánica de Ministerio de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, determinan las competencias y dependencias de los Ministerios, estableciendo que corresponde al Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, entender en las políticas relativas a la Ley 1758;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno Mujeres y Derechos Humanos informa la partida presupuestaria a la cual se imputará la erogación y el crédito correspondiente;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que obra Dictamen de la Asesoría Legal Permanente de la Unidad de Acción Intercultural dependiente del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos e intervención del servicio jurídico del referido Ministerio;

Que la Ley de Administración Financiera y Control 2141 en su Artículo 26° establece que los subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones serán otorgados únicamente por los Poderes Ejecutivo y Legislativo;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, CUIT N° 30-67256282-8, por la suma total de pesos treinta y nueve millones novecientos noventa mil quinientos once con 84/100 ($39.990.511,84), destinado a solventar el pago salarial en el marco del Programa Empleo Recorredores Pulmarí con el objeto de asumir acciones destinadas a la prevención de incendios y el manejo del fuego en las zonas de la Corporación y territorios de influencia durante el mes de julio de 2026.

Artículo 2°: APRUÉBASE el modelo del Convenio a celebrar entre la Provincia del Neuquén y la Corporación Interestadual Pulmarí que como Anexo **IF-2026-02947820-NEU-UAINTCUL#SGJ** forma parte integrante del presente Decreto y **AUTORÍZASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO 01 - MINISTERIO DE GOBIERNO, MUJERES Y DERECHOS HUMANOS

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	01	04	05	00	05	05	08	071	1111	$39.990.511,84

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Corporación Interestadual Pulmarí, CUIT N° 30-67256282-8, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo 59° del Decreto Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by TOBARES Jorge Omar Alvedo
Date: 2026.09.15 15:37:50 ART
Location: Provincia del Neuquén

Jorge Omar Tobares
Ministro
Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.09.21 18:47:04 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.09.21 18:46:36 -03'00'